

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1005 - DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1950 de 1973, el Decreto 1083 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1950 de 1973**, en sus artículos **70 y 71** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el funcionario **FRANCISCO JOSE POLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72015182**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, en el municipio de **Baranoa**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo** Código 407 Grado 16.

Que el funcionario **FRANCISCO JOSE POLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72015182**, presentó en la Secretaría de Educación Departamental, incapacidad médica con número **0007669701** de fecha **1 de marzo de 2022**, expedida por **NUEVA EPS**, por el término de **once (11) días**, a partir del **1 de marzo al 11 de marzo de 2022**.

Que seguida de la incapacidad anterior, el funcionario **FRANCISCO JOSE POLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72015182**, presentó en la Secretaría de Educación Departamental, incapacidad médica con número **0007702845** de fecha **12 de marzo de 2022**, expedida por **NUEVA EPS**, por el término de **treinta (30) días**, a partir del **12 de marzo al 10 de abril de 2022**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1005 - DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

Que mediante Decreto 000068 de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes."*

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

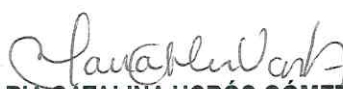
ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de enfermedad al funcionario **FRANCISCO JOSE POLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72015182**, por el termino de **once (11) días**, a partir del **1 de marzo al 11 de marzo de 2022**, y por el término de **treinta (30) días**, a partir del **12 de marzo al 10 de abril de 2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida y Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, en el municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **01 ABR 2022**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo: PABLO MORILLO - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E); OFICINA JURIDICA

ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co